



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

### EN SU SESION DE FECHA 27.01.2022

A los 27 días del mes de enero de 2022, siendo las 16 horas, se celebra la presente reunión de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, bajo la modalidad “a distancia”. Actúa como Presidente de la Comisión de Carreras el Sr. Antonio R. Bullrich quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad N° 12.946.501 y domicilio actual en Haras El Mallín, Capitán Sarmiento, Cuartel XIII-Provincia de Buenos Aires, y deja debida constancia que esta reunión se celebra utilizando la plataforma tecnológica Zoom (**número de ID de reunión: 746 5280 4260**) lo cual se ajusta a las previsiones de la Resolución Técnico Registral DGRPC Nro. 1/2020. A continuación, el Sr. Antonio Bullrich solicita a los miembros presentes que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (audio, imagen y palabra). Así lo hacen los Señores Néstor A. Camino, Ignacio Pavlovsky, Manuel García, Francisco Muro, Gustavo Ratti y Guillermo Marti.

Verificado el quorum y aprobada la modalidad de reunión a distancia en razón del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus correspondientes prórrogas ante la pandemia del COVID-19 y del estado de emergencia sanitaria declarada por la Ley Provincial N°3230, su Decreto Reglamentario N° 414/2020 (y sus correspondientes prórrogas) el Sr. Antonio Bullrich toma la palabra y que, mediante Resolución N° 221-GCABA-MDEPGC/20, el Hipódromo Argentino de Palermo ha sido autorizado a retomar la actividad hípica.

Se procede a dar lectura del Orden del Día para que los presentes puedan dar su conformidad:

### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**APERCIBIR:** al jockey LUCIANO E. FRANCO, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día viernes 21 de enero ppdo., donde debía conducir en la 15ª carrera al S.P.C. “OJO RECOLECTADO”. Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

270122

1

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**APERCIBIR:** al jockey aprendiz FRANCISCO J. LAVIGNA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 24 de enero ppdo., donde debía conducir en la 5ª carrera al S.P.C. "BELLEZA DE ARTEAGA". Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

**FALTA DE DOCUMENTACION**

**SUSPENDER:** al S.P.C. "FLICKA FIL", a cargo del entrenador D. OSCAR A. ZAVATARELLI, por no contar con caballeriza habilitada el día de la carrera, motivo por el debió ser retirado de la 7ª carrera del día viernes 21 de enero ppdo..

**SUSPENDER:** al S.P.C. "GRAND JUANCHO", a cargo del entrenador D. JAVIER F. BARRERA, por no contar con caballeriza habilitada el día de la carrera, motivo por el debió ser retirado de la 11ª carrera del día viernes 21 de enero ppdo..

**SUSPENDER:** al S.P.C. "INFANTA PILAR", a cargo del entrenador D. ANGEL A. SANCHEZ, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 8ª carrera del día viernes 21 de enero ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** al S.P.C. "POWER CALL", a cargo del entrenador D. ANGEL A. SANCHEZ, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 1ª carrera del día lunes 24 de enero ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

### S.P.C.

**SUSPENDER:** por el término de sesenta (60) días que se computarán desde el día 24 de enero ppdo. y hasta el día 24 de marzo próximo inclusive al S.P.C. "DOMITILLA", a cargo del entrenador s.p.c. D. LUIS O. ALMIRON, por haberse encontrado inscripto a correr los días sábado 22 en el Hipódromo de San Isidro y lunes 24 en el Hipódromo de Palermo, y no haber sido presentado a correr en la 14ª carrera del lunes 24 de enero ppdo..

### SERVICIO VETERINARIO

**SUSPENDER:** por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 24 de enero ppdo. y hasta el día 22 de febrero próximo inclusive, al S.P.C. "PIANO PIANO", a cargo del entrenador s.p.c. D. AGUSTIN ALMENDROS, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día lunes 24 de enero ppdo..

### AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**AMPLIAR:** a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre próximo inclusive, el alcance del permiso oportunamente acordado al Jockey Aprendiz de Tercera Categoría con licencia otorgada por el Jockey Club Bell Ville, Córdoba, Sr. **JUAN PABLO PAOLONI** (D.N.I. N° 41.638.417); para ejercer su profesión en el medio local, permitiéndole correr ejemplares sin limitación de caballeriza y/o entrenador. Cumplido este período será evaluado por la Comisión de Carreras para renovar el permiso por un período más.

### DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento lo informado por el jockey GONZALO E. BELLOCQ, en relación a la no concurrencia a la reunión del día jueves 13 de enero ppdo., para cumplir con una monta en la 9ª carrera, donde debía conducir al S.P.C. "RAY JOY"; y considerando, que el justificativo médico fuera presentado, en tiempo y forma, y la documentación obrante; se dispone, **DEJAR SIN EFECTO** la suspensión de una (1) reunión a cumplirse el día sábado 29 de enero próximo, que le fuera impuesta por resolución de fecha 20 de enero de 2022.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

270122

3

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de enero de 2022.

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “SCHWARZER” que participara de la 4ª carrera del día jueves 23 de diciembre ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Jorge A. Ramundo y al S.P.C. “Schwarzer”, y que cumplido el plazo de tres días para desistir y comunicando el entrenador responsable por escrito que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “SCHWARZER”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Ramundo los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Jorge A. Ramundo, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo en tiempo y forma del entrenador Ramundo, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

**RESUELVE:**

1º.- Suspender por el término de dos (2) años, que se computará desde el día 11 de enero ppdo. y hasta el 10 de enero de 2024 inclusive, al entrenador s.p.c. D. JORGE ARIEL RAMUNDO;

2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computará desde el día 11 de enero ppdo. y hasta el 10 de enero de 2023 inclusive al S.P.C “SCHWARZER”;

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

270122

4

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- 3°.- Distanciar del marcador de la 4ª carrera del día jueves 23 de diciembre ppdo., al S.P.C. "SCHWARZER", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TINTO DEMOLEDOR"; segundo "RIO POTOMAC"; tercero "EQUAL TRUMP"; cuarto "SACHEM" y quinto "SOL DE TROYA";
- 4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION  
N° DE DOCUMENTO  
DIRECCION Y TELEFONO**

ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de enero de 2022.

**VISTO** el informe el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“CANDYLLANO”** luego de la 11ª carrera del día 27 de diciembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la apertura de los resultados de los análisis enviados al CeNARD del S.P.C. CANDYLLANO, verificó la existencia de drogas BUTORFANOL, CLEMBUTEROL y DEXAMETASONA;

Que con fecha 30 de diciembre ppdo., la Comisión había suspendido a dicho SPC y a su entrenadora Solange Y. Quiroga, en virtud del informe de la Gerencia de Seguridad del Hipódromo Argentino de Palermo S.A., donde se denunciaba el intento de alteración de la muestra;

Que conforme surge del informe de la Gerencia de Seguridad de fecha 27 de diciembre de 2021 y de las grabaciones de las cámaras de seguridad, el peón Fernández Gonzalo Gabriel, titular del D.N.I. N° 36.564.193 ingreso al Box N° 2 de Veterinaria luego de la 11ª carrera en la que el SPC salió en el 2º. puesto, y cuando debía tomar una muestra de orina al SPC, entregó otro frasco que llevaba preparado dentro de su bolso. El Veterinario Sr. Huarte detectó la muestra de orina fría del SPC y realizó la denuncia correspondiente. Ante ello, intervino el personal de seguridad y se tomó una nueva muestra. Todo lo cual consta en el informe y en las grabaciones de video de dicha fecha.

Que el informe del Laboratorio CeNARD, confirma la sospecha sobre la presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª, 2ª y 3ª categorías (Artículo 36, Inciso VII).

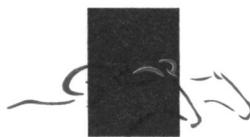
Que cabe destacar que la sola presencia de sustancias prohibidas viola el Artículo 36 Inciso VII del Reglamento General de Carreras y es pasible de sanciones, pero que además se debe ponderar que en este caso existió una intención deliberada y dolosa de alterar la muestra y ocultar el resultado, que fuera verificada por las cámaras de seguridad del Hipódromo Argentino de Palermo S.A. y denunciada por el Servicio Veterinario ante la Gerencia de Seguridad del Hipódromo;

ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

270122

6

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que el día martes 11 de enero pasado, la entrenadora Solange Y. Quiroga presentó descargo manifestando que el personal involucrado había sido desafectado y que ella no se encontraba en el predio del Hipódromo el día de la carrera.

Que en la fecha ut supra referida esta Comisión de Carreras resolvió suspender preventivamente a la entrenadora Solange Y. Quiroga, ello en los términos prescriptos en el Inciso IX del Artículo 36 del Reglamento General de Carreras. Asimismo, se le concedió un plazo de tres días hábiles desde la notificación de la suspensión preventiva para que informe a la Comisión de Carreras si decidía realizar la apertura del "frasco testigo". En tal sentido, se dejó expresamente establecido que en caso de que la entrenadora solicitara realizar el análisis del segundo frasco, debería asumir los costos de su apertura. Finalmente, y para el supuesto de no presentación, se explicó que se tendrían por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer pruebas, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver.

Que habiendo sido la entrenadora notificada el 18 de enero del corriente año mediante la CD N° 143956958 de la Resolución del 11 de enero del 2022 sin que a la fecha haya realizado nuevas presentaciones, se da por vencido el plazo otorgado allí para formular descargo y ofrecer pruebas, teniéndose en consecuencia por aceptados los resultados obtenidos del informe del Laboratorio CeNARD.

Que siendo que las explicaciones y justificaciones brindadas por la entrenadora no logran desvirtuar el grado de sospecha existente sobre la conducta que se le atribuye.

Que sin perjuicio de su presencia o no, conforme artículo 36, *"el entrenador es responsable en todo momento de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a estos (incisos IV, e) y será el responsable de cualquier anomalía que presente un caballo a su cargo, considerándose como agravante el no dar cuenta antes de la carrera si detecta indicios o tiene sospechas de alguna irregularidad"*

Que cabe destacar, según surgen de las imágenes de video aportadas por la Gerencia de Seguridad, que el equino CANDYLLANO ingresó al Hipódromo de Palermo en la camioneta y tráiler conducida por el cónyuge de la entrenadora, Sr. Fornillo Mariano Leandro, D.N.I. N° 27.251.388, titular de licencia de entrenador otorgada por el Hipódromo de San Isidro y cursando la suspensión de 3 (tres) años hasta el 26/09/2022 por violación del Art. 25, Inc. II del Reglamento General de Carreras de la Provincia de Buenos Aires (RCC Hipódromo de San Isidro de fecha 23/10/2019) junto al peón Fernández.

Que el Reglamento General de Carreras inviste a esta Comisión con facultades para adoptar todas las medidas que considere convenientes para obtener la corrección y moralidad de toda la actividad que se desarrolla en el Hipódromo (conf. Art. 1°).

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE

270122

7

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que las conductas señaladas se consideran graves, y atentan contra el profesionalismo que debe observar la actividad hípica en general;

Que, ante la consulta realizada al Hipódromo de Tandil, se limitaron a informar que la entrenadora mantenía su licencia vigente;

Que como se ha dicho, conforme surge del Pliego licitatorio respectivo, el Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino y demás normas relacionadas, compete a este Cuerpo fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de este Hipódromo, de modo de lograr que se mantenga dentro del mismo la corrección y normal desarrollo en las actividades que allí se realizan;

Que la Comisión de Carreras tiene facultades suficientes imponer sanciones a los responsables de las maniobras violatorias del Reglamento General de Carreras y de la buena fe y corrección de la actividad hípica, que a su juicio correspondan, pudiendo llegar hasta la inhabilitación de los profesionales comprometidos en la misma;

Que el cúmulo de antecedentes recabados, junto con la confirmación del informe de CeNARD sobre la existencia de sustancias prohibidas, configura un grado de verosimilitud suficiente para entender que los hechos ocurridos, además de violar el artículo 36 del Reglamento General de Carreras, configuran actos graves de inconducta que trasgreden la corrección y moralidad de la actividad;

Que la suma de esas cuestiones hace que este Cuerpo dicte una sanción de alcance ejemplar, a fin de sancionar, por un lado, la grave inconducta incurrida por la entrenadora y el personal a su cargo, y por el otro, desalentar a que situaciones así pudieren repetirse en el futuro.

Que en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

**RESUELVE:**

1.- Inhabilitar a la entrenadora s.p.c. Da. SOLANGE Y. QUIROGA, por el término de diez (10) años para participar en cualquier actividad hípica celebrada en el Hipódromo Argentino de Palermo, que se computarán desde el día 30 de diciembre ppdo., y hasta el día 29 de diciembre de 2032, con prohibición del ingreso al predio;

2.- Dejar sin efecto el reconocimiento de la caballeriza "FRAN GIULI" (LA PLATA) y cortar relaciones con los titulares de la misma, HECTOR RAUL FORNILLO (D.N.I. N° 4.929.379) y MARIANO L. FORNILLO (D.N.I. N° 27.251.388), de conformidad a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 5, Incisos VIII, XVI y XVII, del Reglamento General de Carreras

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE 270122

8

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

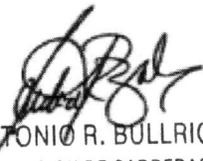


HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- 3.- Suspender por el término de cinco (5) años, que se computará desde el día 30 de diciembre ppdo. y hasta el 29 de diciembre de 2027 al S.P.C. "CANDYLLANO";
- 4.- Distanciar del marcador de la 11ª carrera del 27 diciembre de 2021, al S.P.C. "CANDYLLANO", quedando el definitivo de la siguiente manera: primero "JOLGORIO KEY"; segundo "LEON AMERICANO"; tercero "CHE MALEVO"; cuarto "EL ACUCHILLADOR" y quinto "COMPA KEY". –
- 5.- Extender la suspensión del entrenador s.p.c. D. Mariano L. Fornillo, por el término de cinco (5) años, desde el día 27 de septiembre de 2022 y hasta el día 26 de septiembre de 2027 inclusive, por ingresar al predio del Hipódromo de Palermo estando suspendido por causal de doping por el Hipódromo de San Isidro.
- 6.- Notificar lo decidido a los interesados y al Hipódromo de Tandil
- 7.- Comuníquese y regístrese.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION**  
**Nº DE DOCUMENTO**  
**DIRECCION Y TELEFONO**

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE